



**APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE
MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO
“PLANTA FOTOVOLTAICA CHIETI
SOLAR” RCA N°202413001446**

SANTIAGO, viernes, 30 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA: 03503/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; El D.S N°02 de 2023 del Ministerio de Medio Ambiente que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta N°02225 de 2025 del Ministerio del Medio ambiente que aprueba instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de programas de compensación de emisiones nacional; la Resolución Exenta N°202413001446 de 2024, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto “Planta Fotovoltaica Chieti Solar”; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado (PCE) MP10 equivalente, presentado por el Titular Sociedad Chieti Solar SpA., a través de carta S/N° recibida con de fecha 19 de febrero del 2025; la carta N°440/2025 de la Seremi MA RMS con observaciones al PCE presentado por el titular, con fecha 03 de marzo del 2025; el PCE de Material Particulado MP10 equivalente corregido, presentado por el Titular Sociedad Chieti Solar SpA., a través de carta S/N° recibida con de fecha 19 de marzo del 2025, la carta N° 0864/2025 de la Seremi MA RMS con observaciones al PCE corregido presentado por el titular, con fecha carta 22 de abril del 2025; el PCE de Material Particulado MP10 equivalente corregido, presentado por el Titular Sociedad Chieti Solar SpA., a través de carta S/N° recibida con de fecha 16 de mayo de 2025, la carta N°01205/2025 de la Seremi MA RMS con observaciones al PCE corregido presentado por el titular, con fecha 27 de mayo del 2025; el PCE de Material Particulado MP10 equivalente corregido, presentado por el Titular Sociedad Chieti Solar SpA., a través de carta S/N° recibida con de fecha 28 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202413001446, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Planta Fotovoltaica Chieti Solar” (en adelante el “Proyecto”), cuyo titular es Sociedad Chieti Solar SpA.

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.1.3 de dicha RCA, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 16 de mayo de 2025, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq) corregido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

2.1.- Que, según el considerando 8.1.3 de dicha RCA, se deberá compensar en el año 1, alcanzando al menos 3,7 t/año de MP10eq (4,44 t/año de MP10eq al 120%)

2.2.- Que, para cumplir con los montos de compensación establecidos en el considerando 8.1.3 de dicha RCA, el Titular se compromete implementar las siguientes medidas:

- i. Aplicación de supresión de polvo
- ii. Recambio de calefactores

3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 2,82 t/año de MP10 por resuspensión mediante la **aplicación de supresor de polvo** sobre la Ruta 6, que corresponde a un camino no pavimentado interior del proyecto de **2,98 kilómetros de longitud** a ser utilizado durante la Fase de Construcción del Proyecto.

3.1.- Que, de acuerdo con el PCE, el plan de aplicación considera las siguientes actividades:

- a) Primera **toma de muestra**. Medición inicial con equipo DustMate o similar para determinar la concentración de polvo en la Ruta 6 y establecer la situación basal.
- b) Primera **aplicación de supresor** de polvo. Aplicación del compuesto DMS-DS80® sobre 10.430 m² de la Ruta 6, utilizando un camión aljibe en dos pasadas, con una dilución del compuesto en 1:50.
- c) Segunda **toma de muestra**. Entre 3 y 7 días después de la primera aplicación, se efectúa una nueva medición para evaluar la eficiencia del supresor aplicado.
- d) Tercera **toma de muestra**. A los 3 meses de la primera aplicación, se realiza una nueva medición para conocer la condición actual del camino antes de la segunda aplicación.
- e) Segunda **aplicación de supresor** de polvo. Una semana después de la tercera muestra, se repite la aplicación del compuesto bajo las mismas condiciones que la primera vez.
- f) Cuarta **toma de muestra**. Entre 4 y 7 días después de la segunda aplicación, se efectúa una última medición para comparar con la tercera muestra y evaluar la nueva eficiencia.

3.2.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se considera la inclusión de visitas a terreno en conjunto con la Seremi del Medio Ambiente durante la toma de muestra y/o la ejecución de la medida de compensación, en particular, para la estabilización inicial del camino, la que debe ser comunicada a la Seremi del Medio Ambiente por parte del titular a lo menos 2 semanas antes de la ejecución de los trabajos.

3.3- Que, de acuerdo a dicho PCE, el cronograma de implementación será el siguiente:

Tabla 1. Cronograma de implementación medida de compensación por Aplicación de supresor de polvo.

ID	Actividades	Mes						
		1	2	3	4	5	6	7
A1	Hito de Inicio: Habilitación de faena							
A2	Notificación a Seremi MA RMS inicio de actividades							
A3	Montaje instalación de faenas							
A4	Diseño estructural del camino							
A5	Compactación de camino							
A6	Preparación de subrasante							
A7	Visita a terreno en conjunto con SEREMI MA RMS							
A8	Primera toma de muestra,							
A9	Primera aplicación del Supresor de Polvo							
A10	Segunda toma de muestra,							
A11	Duración de la primera aplicación							
A12	Tercera toma de muestra							
A13	Segunda aplicación del Supresor de Polvo							
A14	Cuarta toma de muestra,							
A15	Duración de la segunda aplicación							
A16	Informe de cumplimiento y remisión de antecedentes							

4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, para la compensación de 1,62 t/año de MP10eq de combustión, se realizará el **recambio de 25 calefactores** a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter. El método aplicado a la compensación de MP10eq por combustión, considera prorratoe de emisiones por 3 años.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Tabla 2. Cronograma de implementación medida de compensación por Recambio de Calefactores.

ID	Actividades	Mes									
		1	2	3	4	16	19	28	31	40	43
B1	Hito de Inicio: Habilitación sector instalaciones de faena										
B2	Notificación a Seremi MA RMS inicio de actividades										
B3	Inscripción de beneficiarios										
B4	Realización de recambio total de calefactores										
B5	Chatarrización										
B6	Entrega de informe de cumplimiento y documentación										
B7	Remisión de antecedentes a SMA y SEREMI MA RMS										
B8	Ejecución de las encuestas del año 1										
B9	Entrega informe de seguimiento y resultados encuesta año 1										
B10	Ejecución de las encuestas del año 2										
B11	Entrega informe de seguimiento y resultados encuesta año 2										
B12	Ejecución de las encuestas del año 3										
B13	Entrega informe de seguimiento y resultados encuesta año 3										

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, junto con el informe final de implementación del recambio de calefactores, el titular se compromete:

- Entrega de convenio firmado entre el beneficiario y ENEL X para uso del equipo al menos 10 años.
- Entrega de garantías de la instalación y equipos a los usuarios, de manera de cubrir, mediante las garantías, cualquier problema o reclamo posterior de los usuarios.
- Informe de seguimiento anual con estado del equipo (durante 3 primeros años) en conjunto con la realización de una encuesta a los beneficiarios del recambio, en la cual se consulte si mantienen el sistema de calefacción instalado y de no ser así, consultar, a qué tipo de calefacción ha migrado.

4.3.- Que, el Titular se compromete con presentar el informe de seguimiento y resultados encuesta año 1 (B9 en cronograma), que da cuenta de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

- a) Datos de los propietarios seleccionados para el recambio de calefactores (dirección, comuna, etc.). Lo anterior, para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, por tanto, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del PCE, incluyendo imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b) Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84, para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c) Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- d) Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- e) Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f) **Certificado de chatarrización** emitido por la empresa a cargo que acredite el retiro de circulación del equipo y su posterior eliminación, indicando el número de identificación del calefactor a leña chatarrizado.
- g) Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

RESUELVO:

1.- Apruébese el PCE del proyecto “Planta Fotovoltaica Chieti Solar” de RCA N°202413001446, presentado por el Titular Sociedad Chieti Solar SpA., con fecha 28 de mayo de 2025

3.- Iníciense la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo a los cronogramas de actividades contenidos en esta resolución.

4.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl .

5.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**SONIA MARIANA REYES PACKE
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



RDL/RSP/vpp

Distribución:

- Titular
- Consultora.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21891991&hash=bcc46>